



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Tomo CCI
Número

19

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en sus Artículos 3 Fracción XVIII y 7 en relación con los Anexos I.C. y 22 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus Artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III y 24 fracciones XX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 primer párrafo, 327-A y 327-B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 9, punto 9.2.4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 8, punto 8.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016; 6, 7 fracciones XI, inciso e) y XL; y 9 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2016; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$8,587,261,724.00 (OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** cifra que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de diciembre de 2015
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.
- Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Quinto.-** La distribución a los municipios obtenida, es la que se describe en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2016 (Pesos)
ACAMBAY	34,470,451.15
ACOLMAN	77,271,346.20
ACULCO	25,363,095.17
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	8,406,267.81
ALMOLOYA DE JUAREZ	83,549,452.11
ALMOLOYA DEL RIO	6,159,843.25
AMANALCO	12,939,858.12

AMATEPEC	14,901,094.27
AMECAMECA	27,399,023.52
APAXCO	15,572,758.23
ATENCO	31,825,102.33
ATIZAPAN	5,827,689.29
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	277,230,858.27
ATLACOMULCO	53,030,331.60
ATLAUTLA	15,653,108.94
AXAPUSCO	14,462,560.51
AYAPANGO	5,015,694.52
CALIMAYA	26,613,623.70
CAPULHUAC	19,296,051.32
COACALCO DE BERRIOZABAL	157,342,518.27
COATEPEC HARINAS	20,469,058.40
COCOTITLAN	6,870,550.87
COYOTEPEC	22,085,126.04
CUAUTITLAN	79,252,387.10
CUAUTITLAN IZCALLI	289,531,305.87
CHALCO	175,487,064.82
CHAPA DE MOTA	15,589,733.73
CHAPULTEPEC	5,475,164.73
CHIAUTLA	14,820,177.71
CHICOLOAPAN	99,053,742.49
CHICONCUAC	12,912,131.47
CHIMALHUACAN	347,688,238.61
DONATO GUERRA	18,930,512.22
ECATEPEC DE MORELOS	937,108,169.01
ECATZINGO	5,301,448.78
EL ORO	19,491,269.58
HUEHUETOCA	56,598,015.94
HUEYPOXTLA	22,557,044.96
HUIXQUILUCAN	137,030,200.32
ISIDRO FABELA	5,832,781.94
IXTAPALUCA	264,456,228.36
IXTAPAN DE LA SAL	18,979,175.32
IXTAPAN DEL ORO	3,751,019.74
IXTLAHUACA	80,057,591.67
JALTENCO	14,897,699.17
JILOTEPEC	47,392,767.92
JILOTZINGO	10,168,324.75
JIQUIPILCO	39,061,192.31
JOCOTITLAN	34,632,284.25
JOQUICINGO	7,265,514.18
JUCHITEPEC	13,295,777.78
LA PAZ	143,638,196.78
LERMA	76,276,016.03
LUVIANOS	15,719,879.24
MALINALCO	14,499,340.76
MELCHOR OCAMPO	28,428,304.70
METEPEC	121,183,570.68
MEXICALTZINGO	6,627,235.36
MORELOS	16,084,852.50
NAUCALPAN DE JUAREZ	471,793,858.76
NEXTLALPAN	17,932,352.79
NEZAHUALCOYOTL	628,413,220.71
NICOLAS ROMERO	207,441,746.80
NOPALTEPEC	5,033,235.87
OCOYOACAC	34,972,360.11
OCUILAN	17,995,727.99
OTZOLOAPAN	2,752,294.47
OTZOLOTEPEC	44,218,915.19
OTUMBA	19,370,177.68
OZUMBA	15,395,081.33
PAPALOTLA	2,346,580.01
POLOTITLAN	7,357,181.88
RAYON	7,213,455.98
SAN ANTONIO LA ISLA	12,534,709.51
SAN FELIPE DEL PROGRESO	68,691,928.29
SAN JOSÉ DEL RINCON	51,687,569.52
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	14,061,938.70
SAN MATEO ATENCO	41,068,828.16
SAN SIMON DE GUERRERO	3,549,011.29
SANTO TOMAS	5,155,459.48
SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	6,675,898.46
SULTEPEC	14,604,023.01
TECAMAC	206,297,032.23
TEJUPILCO	40,218,921.44
TEMAMATLA	6,340,915.26

TEMASCALAPA	20,363,244.45
TEMASCALCINGO	35,475,966.62
TEMASCALTEPEC	18,599,489.96
TEMOAYA	50,932,159.75
TENANCINGO	51,461,795.37
TENANGO DEL AIRE	5,985,561.45
TENANGO DEL VALLE	44,116,496.34
TEOLOYUCAN	35,713,623.63
TEOTIHUACAN	29,995,709.24
TEPETLAOXTOC	15,812,112.79
TEPETLIXPA	10,370,333.21
TEPOTZOTLAN	50,111,111.38
TEQUIXQUIAC	19,186,276.42
TEXCALTITLAN	9,840,131.74
TEXCALYACAC	2,892,059.42
TEXCOCO	133,060,196.62
TEZOYUCA	19,917,354.64
TIANGUISTENCO	39,995,410.68
TIMILPAN	8,708,997.56
TLALMANALCO	26,102,661.14
TLALNEPANTLA DE BAZ	375,851,725.50
TLATLAYA	18,671,352.91
TOLUCA	463,748,603.26
TONANITLA	5,780,723.74
TONATICO	6,846,219.32
TULTEPEC	74,447,188.78
TULTITLAN	275,567,825.08
VALLE DE BRAVO	34,855,795.01
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	202,373,428.23
VILLA DE ALLENDE	26,996,138.31
VILLA DEL CARBON	25,395,914.47
VILLA GUERRERO	33,945,908.19
VILLA VICTORIA	53,398,699.96
XALATLACO	15,201,560.62
XONACATLAN	26,216,397.00
ZACAZONAPAN	2,292,258.41
ZACUALPAN	8,556,218.06
ZINACANTEPEC	94,926,432.49
ZUMPAHUACAN	9,260,135.48
ZUMPANGO	90,336,257.17
TOTAL	8,587,261,724.00

Sexto.- El Calendario de ministración para el año 2016, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	29
FEBRERO	29
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	13

Séptimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Octavo.- Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Noveno.- Los ayuntamientos presentarán ante la Secretaría de Finanzas de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo

Primero.- Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas que le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LIC. JOAQUÍN G. CASTILLO TORRES
SECRETARIO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SANCTI SPIRITUS
enGRANDE

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en sus Artículos 3 Fracción XVIII y 7 en relación con los Anexos 1.C. y 22 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016" publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 5 de enero del año 2016.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III y 24 fracciones XX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 327, 327-A y 327-B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 9, punto 9.2.3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 8, punto 8.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016; 6, 7 fracciones XI inciso e) y XL; y 9 fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$3,602,844,926.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de diciembre de 2015 y su distribución fue convenida con la SEDESOL, como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que para tal efecto se emita.

Cuarto.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \sum_i F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2016 (pesos) FISMDF
ACAMBAY	64,965,123.66
ACOLMAN	17,333,030.50
ACULCO	30,392,595.48
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,430,358.29
ALMOLOYA DE JUÁREZ	37,747,849.82
ALMOLOYA DEL RÍO	1,914,756.39
AMANALCO	15,755,973.23
AMATEPEC	28,870,026.27
AMECAMECA	10,268,400.39
APAXCO	4,433,150.16
ATENCO	12,155,394.92
ATIZAPÁN	2,709,025.22
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	39,823,770.21
ATLACOMULCO	38,054,251.37

ATLAUTLA	22,297,424.55
AXAPUSCO	10,466,330.53
AYAPANGO	2,536,971.61
CALIMAYA	9,184,005.19
CAPULHUAC	6,542,052.32
CHALCO	70,220,847.96
CHAPA DE MOTA	16,591,687.93
CHAPULTEPEC	1,711,238.90
CHIAUTLA	3,168,238.27
CHICOLOAPAN	25,285,034.65
CHICONCUAC	6,658,615.07
CHIMALHUACÁN	133,620,551.37
COACALCO DE BERRIOZABAL	12,011,998.88
COATEPEC HARINAS	24,524,128.00
COCOTILÁN	1,789,402.44
COYTEPEC	8,410,844.84
CUAUTILÁN	9,840,232.19
CUAUTILÁN IZCALLI	39,747,417.71
DONATO GUERRA	49,401,375.76
ECATEPEC DE MORELOS	190,731,004.83
ECATZINGO	8,907,176.18
EL ORO	32,528,969.65
HUEHUETOCA	37,476,248.16
HUEYPOXTLA	14,210,378.19
HUIXQUILUCAN	27,693,654.47
ISIDRO FABELA	2,791,135.66
IXTAPALUCA	63,851,693.27
IXTAPAN DE LA SAL	15,616,227.85
IXTAPAN DEL ORO	12,139,328.36
IXTLAHUACA	99,818,948.66
JALTENCO	1,904,004.65
JILOTEPEC	65,267,836.21
JILOTZINGO	3,398,583.31
JIQUIPILCO	56,571,341.14
JOCOTILÁN	21,968,020.99
JOQUICINGO	5,392,919.12
JUCHITEPEC	6,795,191.41
LA PAZ	40,166,229.49
LERMA	30,013,205.66
LUVIANOS	36,787,929.22
MALINALCO	18,498,457.23
MELCHOR OCAMPO	6,598,626.10
METEPEC	21,160,631.15
MEXICALTZINGO	1,102,436.04
MORELOS	25,554,835.77
NAUCALPAN DE JUÁREZ	75,520,921.31
NEXTLALPAN	6,875,896.53
NEZAHUALCÓYOTL	129,166,838.37
NICOLÁS ROMERO	55,635,899.64
NOPALTEPEC	2,968,811.88
OCOYOACAC	8,740,347.89
OCUILAN	28,394,082.40
OTUMBA	11,635,371.49
OTZOLOAPAN	6,904,848.84
OTZOLOTEPEC	30,327,365.68
OZUMBA	12,776,001.46
PAPALOTLA	513,089.88
POLOTILÁN	5,384,781.57
RAYÓN	2,505,816.86
SAN ANTONIO LA ISLA	4,860,509.41
SAN FELIPE DEL PROGRESO	140,147,489.73
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	161,921,000.19
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,805,569.59
SAN MATEO ATENCO	13,390,851.11
SAN SIMÓN DE GUERRERO	8,305,603.29
SANTO TOMÁS	7,792,742.61
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	7,823,717.06
SULTEPEC	46,491,433.12
TECÁMAC	36,743,030.59
TEJUPILCO	94,076,499.31
TEMAMATLA	1,974,922.11
TEMASCALAPA	11,073,187.19
TEMASCALCINGO	61,771,209.52
TEMASCALTEPEC	39,744,329.52
TEMOAYA	47,005,036.16
TENANCINGO	28,253,702.78
TENANGO DEL AIRE	1,626,095.76
TENANGO DEL VALLE	17,900,249.99

TEOLOYUCAN	7,761,044.83
TEOTIHUACÁN	7,737,662.04
TEPETLAOXTOC	5,179,238.16
TEPETLIXPA	7,301,572.38
TEPOTZOTLÁN	14,089,352.48
TEQUIXQUIAC	7,122,493.47
TEXCALTILÁN	19,629,299.56
TEXCALYACAC	1,136,198.87
TEXCOCO	35,243,103.67
TEZOYUCA	6,790,652.68
TIANGUISTENCO	22,429,606.22
TIMILPAN	7,856,416.83
TLALMANALCO	7,572,256.96
TLALNEPANTLA DE BAZ	56,530,786.97
TLATLAYA	42,107,867.13
TOLUCA	103,245,666.42
TONANITLA	1,688,593.65
TONATICO	4,433,358.36
TULTEPEC	14,194,952.01
TULTILÁN	47,567,090.73
VALLE DE BRAVO	24,909,030.15
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	69,133,402.00
VILLA DE ALLENDE	63,050,883.39
VILLA DEL CARBÓN	28,990,245.34
VILLA GUERRERO	20,246,010.43
VILLA VICTORIA	78,773,136.99
XALÁTLACO	11,100,201.37
XONACATLÁN	8,765,203.59
ZACAZONAPAN	2,057,994.94
ZACUALPAN	26,181,308.74
ZINACANTEPEC	68,616,193.79
ZUMPAHUACÁN	26,572,945.47
ZUMPANGO	21,966,786.72
TOTAL	3,602,844,926.00

Séptimo.- El Calendario de Enteros para el año 2016, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	29
FEBRERO	29
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

Octavo.- Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestrales, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Décimo

Primero.- Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SFU), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo

Segundo.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo

Tercero.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

T R A N S I T O R I O

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LIC. JOAQUÍN G. CASTILLO TORRES
SECRETARIO
(RÚBRICA).



LICENCIADO EN ECONOMÍA JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES IX, XIII Y LXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 16 Y 48 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016; 1, 3, 4 FRACCIÓN I, 6 Y 7 FRACCIÓN XI, INCISO j) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé objetivos y estrategias a fin de perfilar a la Administración Pública Estatal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia para potenciar el impacto y los alcances de las acciones sobre la población mexiquense, enfocadas a conseguir resultados.

Que el Libro Séptimo, Título Quinto, Capítulo Sexto, Sección Segunda del Código Administrativo del Estado de México, establece las bases para declarar el abandono a favor del Estado, de aquellos vehículos asegurados y remitidos a los depósitos vehiculares, y que el destino final de éstos, será invariablemente el de su destrucción total y su venta como desecho ferroso; para tal efecto, los mismos deberán estar libres de todo gravamen y en consecuencia dados de baja de los padrones vehiculares de esta Entidad.

Que en el marco de la economía gubernamental, esta administración requiere implementar procedimientos eficientes que permitan potenciar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, y atender las fases que integran la recaudación de ingresos, lo que en la especie se traduce en, regular el procedimiento que se deberá llevar a cabo para cancelar y extinguir los créditos fiscales y perseguir su fin último, además de proceder a la depuración de la cartera de créditos fiscales por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular; destacando que el producto de la venta como desecho ferroso será un ingreso para el Estado.

Que en esta tesitura, la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, en su artículo 20 párrafo tercero, otorga la facultad a la Secretaría de Finanzas, para realizar la cancelación y en consecuencia la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que conforme al Código Administrativo en cita, hayan sido declarados en abandono a favor del Estado.

Que el artículo 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que las autoridades fiscales cuentan con facultades para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos relacionados con trámites administrativos, que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

